



**RESOLUCION No. 071-AD-88.**

Lima, **11** de **FEBRERO** de 198**8**.



Visto el Exp. Nro. 0214-88, seguido por la Federación Peruana de Deportes Ecuestres, sobre importación solicitada por sus deportistas afiliados : Luciana Antola Cogorno; Gianina Piaggio Torre Tagle; Edith - Erna Noche ; Mick De Gavillo; Francisco Sousa Salazar y Adela Basurco-De Graña, de 07 Equinos para la práctica de Deportes Ecuestres, cuyas características son :

- |                                      |               |                                     |
|--------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
| 01 Potro "CENTELLA" Equino Macho     | 11 años       | Luciana Antola Cogorno              |
| 01 Potro "BLACK YACK" Equino Macho   | 08 años       | Gianina Piaggio Torre Tagle         |
| 01 Potro "CHAMPIO" Equino macho      | 07 años       | Edith Erna Noche<br>Mick De Gavillo |
| 01 Potro "PATRIARCA" Equino Macho    | 07 años       | Francisco Sousa Salazar             |
| 01 Potro "SMILE GEORGE" Equino macho | 07 años       | Francisco Sousa Salazar             |
| 01 Yegua "CHIQUITA"                  | Equino hembra | 08 años Francisco Sousa Salazar     |
| 01 Potro "YEKILL"                    | Equino macho  | 06 años Adela Basurco De Graña.     |



Estos equinos proceden de Buenos Aires-Argentina Firma Degregory S.A.- San Martín 627-Cap. FED. Arg. Tel. 312002 - 317647 - 325935 -320073-Cables DECREGORY-TLX 0122909 AR "DEGRY" descritos en las Facturas Proformas Nros. 102,103, 104, 105, 106, de fecha 7 de diciembre de 1987;

**CONSIDERANDO :**

Que, de acuerdo al art. 80° de la Ley General del Deporte, los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compiten con producción nacional podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, la Federaciones, Ligas, Clubes y los deportistas afiliados, libres del pago de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y el Selectivo al Consumo que gravan la importación;

Que, los Equinos para Deportes Ecuestres están consideracos en la Resolución Suprema Nro. 494-85-EF/11 y deberán consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el art. 77° del D.S. 07-86-ED, establece que la Dirección General de Aduanas autorizará las referidas importaciones de implementos y -- equipos deportivos exonerados con la sola presentación de la respectiva Resolución autoritaria del Instituto Peruano del Deporte;

Que, la Federación Peruana de Deporte Ecuestres, previa presentación - de los permisos Zoosanitarios Andinos para Importación Nros.5110,5111, 5112, 5113,5114 otorgado por el Ministerio de Agricultura-Dirección de Sanidad Pecuaria, ha gestionado la importación en referencia;



**RESOLUCION No. 071-AD-88.**

Lima, **11** de **DEBERO** de 1988.



De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva Nacional, y con cargo de dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

Artículo 1o.- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos a rancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Deportes Ecuestres-Deportistas Afiliados: Luciana Antola Cogorno, Giannina Piaggio Torre Tagle, Edith Erna Noche Mick de Gavillo, Francisco Sousa Salazar, Adela Basurco De Graña, de 07 Equinos para la práctica del Deporte Ecuestre de las siguientes características :

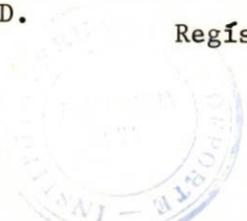
01 Potro "CENTELLA"	Equino Macho	11 años	Luciana Antola Cogorno
01 Potro "BLACK YACK"	Equino Macho	08 años	Gianina Piaggio Torre Tagle
01 Potro "CHAMPION"	Equino Macho	07 años	Edith Erna Noche Mick De Gavillo
01 Potro "PATRIARCA"	Equino Macho	07 años	Francisco Sousa Salazar
01 Potro "SMILE GEORGE"	Equino Macho	07 años	Francisco Sousa Salazar
01 Yegua "CHIQUITA"	Equino Hembra	08 años	Francisco Sousa Salazar
01 POTRO "YEKILL"	Equino Macho	06 años	Adela Basurco De Graña.

La importación se encuentra amparada en la R.S. Nro. 494-85-EF/11, numeral 11, letra 'a'; para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

La Federación Peruana de Deportes Ecuestres, bajo responsabilidad causalizará que los referidos bienes se destinen al uso deportivo afiliado que ampara la exoneración correspondiente, bajo el control de la Inspectoría General del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 2o.- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en merito a lo establecido en el D.S. N° 07-86-ED.

Regístrese y Comuníquese.



*[Firma]*  
 GERARDO SUYU TAKAYAMA  
 Presidente del  
 Consejo Nacional del Deporte